



SOLICITAR AL PROCURADOR PÚBLICO ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN, CUMPLA CON ADOPTAR LAS ACCIONES LEGALES PENALES POR LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA N° 076-2023-2-5342-AC; ASIMISMO, SOLICITAR AL GOBERNADOR REGIONAL LA LIBERTAD, REALICE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES INDICADAS EN EL MENCIONADO INFORME.

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 09 de enero del 2024; **VISTO Y DEBATIDO** el pedido formulado por la **Consejera Regional representante de la provincia de Virú, señora Edy Luz Bertha Camacho Barreto**, mediante el cual requiere que el Pleno del Consejo Regional, acuerde Solicitar al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, cumpla con adoptar las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el Informe de Auditoría N° 076-2023-2-5342-AC; asimismo, solicitar al Gobernador Regional La Libertad, realice la implementación de las recomendaciones indicadas en el mencionado Informe, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191 de la Constitución Política del Perú y al Art. 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión del gobierno regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Art. 15 de la Ley antes acotada, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el Art. 39 establece que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 45 de la Ley antes acotada señala que: (...) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el Art. 49 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que son funciones del Gobierno Regional, en materia de Salud, a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, (...) l) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, (...). Asimismo, el Art. 10, inc. 2 indica sus competencias compartidas, de acuerdo al Art. 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, entre otras, es la siguiente: b) Salud pública;

Que, el inciso b) del Art. 16 del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, señala como derecho funcional del Consejero Regional, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, el que es concordante con el inciso f) del Art. 17 del mismo cuerpo normativo, establece canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes. Asimismo, deben atender las denuncias debidamente sustentadas y documentadas de la población,





fiscalizar a las autoridades respectivas y contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones y los entes del Ejecutivo, informando regularmente sobre su actuación como consejero;

Que, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 076-2023-2-5342-AC, del Servicio de Control a la ejecución contractual, conformidad y pago, aprobación y supervisión del servicio de consultoría de obra para la elaboración, del Expediente Técnico para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital Provincial de Virú, distrito de Virú, provincia de Virú, región La Libertad, con código N.° 2283129, SNIP N.° 325420 en el Gobierno Regional de La Libertad, recomendándose a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, inicie las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación N° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan;

Que, el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende entonces que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse a los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Siendo así, el principio de legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23, 51 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. – **SOLICITAR** al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, cumpla con adoptar las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el Informe de Auditoría N° 076-2023-2-5342-AC.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **SOLICITAR** al Gobernador Regional La Libertad, realice la implementación de las recomendaciones indicadas en el Informe de Auditoría N° 076-2023-2-5342-AC.

ARTÍCULO TERCERO. – **COMUNICAR** el presente Acuerdo Regional al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción y al Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

